Acta No. 016
Sesión ordinaria del CTCP
Bogotá D.C., 30 de marzo de 2021
Hora: 9:00 A.M
Ubicación: Virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del quórum
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Revisión y aprobación de actas anteriores
4. Eventos relacionados con el proyecto de simplificación del DUR 2420 de 2015
5. Informe ROSC – Evaluación Metodología del informe
6. Reunión Superintendencia de Sociedades y el INCP
7. Webinar con GLENIF
8. Límites de Revisorías Fiscales en Sociedades anónimas y SAS
9. GTT 96 y GTT 97
10. Sustainability Accounting Standard Board, en Español.
11. Varios

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Revisión y aprobación de Actas anteriores

Se aprueba el acta No. 15 del CTCP, y se autoriza su publicación.

4) Eventos relacionados con el proyecto de simplificación del DUR 2420 de 2015

El consejero Carlos Molano comenta que el documento sobre modificaciones al DUR 2420 de 2015 se aprobó en la sesión anterior, también comenta que la oficina de Regulación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo envío un mensaje de urgencia, por lo que propone el consejero que todas las observaciones se deberían hacer a partir de este momento y participar en las audiencias coordinadas por el consejero Varón.

El consejero Molano invita a los contratistas y demás consejeros a estar preparados para asistir a las reuniones para socializar los temas relacionados con la simplificación de la contabilidad. También solicita que el proyecto se informe a todas las entidades de gobierno, superintendencias, Dian, Contaduría General de la Nación, Planeación Nacional, Contraloría General de la República, entre otras.

El consejero también solicita realizar una socialización con los gremios profesionales y las sociedades de contadores, junto con las universidades. Del mismo modo debemos unirnos junto con la oficina de PYMES del ministerio, además de una socialización para todos los contadores que están participando en los proyectos de reforma de la profesión y de la revisoría fiscal.

El contratista Jorge propone realizar tres eventos con contadores públicos, público en general y un tercero con Mincit y empresarios.

El consejero Leonardo Varón expone las nueve preguntas del documento de consulta pública, el cual está disponible en el siguiente enlace:

https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-discusion-publica/documento-de-discusion-publica-mejoras-sobre-el-du/doc-discusion-publica-mejoras-al-dur-2420-de-2015

Los consejeros aprueben que se realicen eventos, y ponen como fechas las siguientes:

- Abril 7 de 2021, 4 PM a 6 PM
- Abril 13 de 2021, 4 PM a 6 PM
- Abril 15 de 2021, 4 PM a 6 PM

5) Informe ROSC – Evaluación Metodología del informe

Se analizaron las recomendaciones realizadas por el informe ROSC en el año 2003 y que se refieren a lo siguiente:

VI. RECOMENDACIONES DE POLÍTICAS

"40. Las siguientes recomendaciones de políticas reflejan los comentarios que aportaron diferentes grupos de interés, tales como contadores en ejercicio de amplia experiencia, funcionarios gubernamentales, representantes de autoridades reguladoras, dirigentes de asociaciones profesionales de contadores, inversionistas y académicos. Las recomendaciones sobre políticas se centran en un régimen de presentación de informes financieros de las sociedades en Colombia. Se espera que estas recomendaciones se utilicen como información pertinente para la preparación y ejecución de un Plan de Acción Nacional. Algunas de las recomendaciones de políticas—por ejemplo la promulgación de la legislación pertinente—deben abordarse en forma inmediata, mientras que otras, como las relacionadas con la formación de capacidad institucional, se deben tratar a mediano y largo plazo. Las recomendaciones de este ROSC se presentan de aquí para adelante:

41. Tomar medidas inmediatas para promulgar una nueva ley que aborde los temas de la contabilidad, la auditoría, la presentación de informes financieros de las sociedades y la profesión de la contaduría en el país. La nueva ley ofrecería respaldo legal a una plataforma sólida de presentación de informes financieros de uso general y a una auditoría independiente de los estados financieros en los que puedan confiar los entes reguladores. Si estos últimos requieren información adicional, pueden entonces ordenar

una conciliación simple o la divulgación de información complementaria para sus efectos reguladores. El objetivo del nuevo marco regulatorio propuesto es el de reducir el impacto de la actual multiplicidad de estructuras que rigen la presentación de los informes financieros, y no el de crear nuevas estructuras. Se deben reformar tanto el Código de Comercio como otras leyes relacionadas, eliminando las disposiciones actuales referentes a la contabilidad y la auditoría. De este modo, habría una única ley que dispondría los asuntos relacionados con la contabilidad y la auditoría, lo cual facilitaría la actualización ocasional de los requisitos de contabilidad, auditoría y presentación de informes financieros.

*42. **Establecer un Consejo Superior encargado de expedir las normas de contabilidad y auditoría**. La nueva ley debe incluir disposiciones que faculten a un Consejo Superior para emitir las normas de contabilidad y auditoría que reemplazarían a todas las normas y reglas correspondientes a cualquier otro organismo, para su aplicación en los estados financieros de uso general. La junta directiva de este Consejo debe incluir a representantes de alto nivel de todos los departamentos y organismos pertinentes, así como de las entidades reguladoras—por ejemplo, la administración de impuestos, la entidad reguladora del mercado de valores, el ente regulador de los bancos y las compañías aseguradoras, y la contaduría general de la nación. El Consejo debe construir una capacidad adecuada para desempeñar las siguientes actividades:*

- *Hacer que se cumplan los EIC y las EIA. La ley debe incluir las disposiciones adecuadas que le permitan al Consejo Superior adoptar oficialmente los EIC de las IFRS y las interpretaciones relacionadas del IASB como normas de obligatorio cumplimiento por ley, aplicables a la preparación de los estados financieros de las personas jurídicas, así a como los estados financieros consolidados de todas las entidades de interés público.[1] La auditoría de los estados financieros preparados por las entidades de interés público se debe efectuar en conformidad con los EIA y con otros pronunciamientos relacionados de la IFAC. Únicamente las entidades de interés público estarían sujetas a una auditoría anual obligatoria utilizando las EIA. En el caso de estas entidades, el Consejo Superior debe adoptar plenamente los EIC de la IFRS y las EIA, sin ninguna modificación, así como preparar y divulgar la traducción oficial de estas normas. De igual manera debe ordenar el cumplimiento del Código de Ética de la IFAC para Contadores Profesionales por parte de todos los contadores públicos registrados.*

- *Preparar y divulgar lineamientos sobre la implementación de los EIC y las EIA. Para facilitar la correcta implementación de los EIC y las EIA, es preciso preparar y divulgar los lineamientos de implementación práctica de las normas. El Consejo Superior, en colaboración con el gremio de contadores*

[1] Las entidades de interés público se pueden definir según la naturaleza de su objeto social, su tamaño y planta de empleados; como también por su categoría corporativa según el rango de los accionistas. Entre las entidades de interés público se puede incluir a los bancos, compañías aseguradoras, fondos de inversión, fondos de pensiones, compañías que cotizan en bolsa y empresas de gran tamaño. A estas últimas se les puede definir así: empresas individuales y grupo de empresas que cumplan con dos de los tres umbrales—(a) número total de empleados que superen [cierto número que se debe decidir consultando con diferentes grupos de interés]; (b) activos totales en el balance que superen [un monto que se debe decidir consultando con diversos grupos de interés] y (c) facturación total que supere [un valor que se debe decidir consultando con diversos grupos de interés].

profesionales del país, debe establecer un mecanismo que oriente acerca de cómo poner en práctica los EIC y los EIA en el medio colombiano. Cualquier interpretación de los EIC y los EIA se debe expedir consultando con el Comité de Interpretación de Información Financiera Internacional (IFRIC) del IASB y la Junta Internacional de Normas Auditoría y de Atestación (IAASB) de la IFAC, respectivamente. Todas las interpretaciones y demás lineamientos se deben poner a disposición inmediata de los contadores, auditores, estudiantes, profesores, entidades reguladoras y otros grupos de interés.

- *Disposiciones para la presentación de informes financieros por parte de las pequeñas y medianas empresas (Pyme). La legislación debe establecer un marco simplificado para la presentación de informes financieros para las Pyme. Al Consejo Superior se le debe autorizar para que fije normas simplificadas para la presentación de informes de las Pyme, en conformidad con los EIC. Sin embargo, si el Consejo Superior considera necesario apartarse de los EIC, lo debe hacer presentando una clara explicación de los motivos correspondientes.*

- *Iniciar reformas al nivel nacional para facilitar la implementación de los EIC/NIIF y las EIA. Para poner en práctica los EIC/NIIF y los EIA se necesita un programa de reformas a largo plazo. El programa debe comprender mejoras significativas en la enseñanza de la contaduría y la auditoría; capacitación amplia y mejoramiento de los conocimientos de contadores, auditores, personal de gerencia, académicos, entidades reguladoras y otros funcionarios gubernamentales, así como formación de capacidad de varias instituciones.*

43. Establecer un organismo regulatorio responsable de hacer cumplir las normas de contabilidad y auditoría y el código de ética profesional. La administración de este ente regulador no debe estar dominado por contadores en ejercicio. El organismo debe contar con suficiente personal de tiempo completo que se encargue de las actividades importantes para hacer cumplir las normas. Mediante un convenio formal con este ente regulatorio, los entes reguladores tanto del mercado de valores como de bancos y otras instituciones financieras deben contar con la facilidad de utilizar las diversas informaciones que produzca el organismo mencionado—por ejemplo, sobre la vigilancia y cumplimiento de obligaciones en materia de información financiera—como elementos que puedan utilizar para tomar decisiones como parte de sus propias funciones reguladoras. En la estructura orgánica del ente regulatorio se prevé incluir las tres unidades siguientes:

- *Otorgamiento de licencias. El organismo regulatorio otorgaría las licencias de ejercicio a los candidatos que hubieren pasado los exámenes de idoneidad y cumplido los requisitos de experiencia práctica para trabajar como auditores independientes. El organismo regulatorio mantendría una lista de todos los licenciados en ejercicio. Especificaría los requisitos de educación profesional continuada—establecidos en conformidad con los lineamientos de la IFAC—correspondientes a los auditores independientes en ejercicio y haría cumplir dichos requisitos como condición necesaria para renovar la licencia. A ciertos intervalos periódicos, el organismo regulatorio evaluaría el cumplimiento de los licenciados en ejercicio en cuanto*

a la educación profesional continuada y otros factores relacionados con su desempeño profesional, incluidos, entre otros, el acatamiento de las normas de auditoría y el código de ética para auditores. Con base en esta evaluación la entidad regulatoria decidiría si renovaría o no la licencia de ejercicio.

- *Vigilancia. Esta unidad sería la responsable de analizar e identificar el incumplimiento de los requisitos aplicables a la contabilidad e información financiera. Para este efecto, los peritos evaluarían los estados financieros de las entidades de interés público, incluidos, según el caso, los documentos de trabajo utilizados en la auditoría y los libros de cuentas de la empresa en cuestión. Si este proceso de vigilancia revela un incumplimiento material de los requisitos de contabilidad aplicables, se impondrían sanciones efectivas tanto a los elaboradores de los estados financieros como a los auditores de los mismos. En concordancia con otros entes reguladores, se establecerían disposiciones adecuadas para hacer que los gerentes de las empresas fuesen los directamente responsables de las infracciones cometidas en los estados financieros. La posibilidad de sanciones efectivas estimularía la contratación, por parte de la gerencia de las empresas, de contadores de alta calidad y auditores con un perfil elevado que se encargasen respectivamente de preparar sus estados financieros y de auditarlos. Esta vigilancia debe desarrollar la capacidad de realizar una revisión a fondo de los estados financieros de las sociedades, con el fin de determinar hasta qué punto se están cumpliendo las normas y reglamentos—no solamente en apariencia, sino también en forma sustancial.*

- *Supervisión a los auditores. Un equipo de revisores se encargaría de revisar las prácticas de los auditores independientes y firmas de auditoría que auditan a las entidades de interés público. Se debería implantar un mecanismo eficiente y eficaz para tomar medidas disciplinarias contra los auditores y firmas de auditoría a los que se encuentre responsables del incumplimiento de las normas de auditoría y del código de ética profesional. La inspección in situ de los revisores se debe dedicar a evaluar las disposiciones de control de calidad aplicadas por la firma de auditoría, examinando los documentos de trabajo de ciertos trabajos de auditoría seleccionados. Por otra parte, debe haber una disposición que ordene investigar a los auditores con base en las quejas que se presenten contra ellos. El grupo dedicado a la revisión de los auditores debe desarrollar la capacidad de realizar inspecciones eficientes in situ de las firmas de auditoría. Aunque quizás este grupo no requiera un gran número de personas de tiempo completo, puede acudir a la ayuda de expertos adicionales externos a la institución.*

44. La nueva ley conservaría los requisitos actuales referentes al revisor fiscal y debería liberar a los auditores independientes de las entidades de interés público de la responsabilidad de actividades correspondientes a la gerencia de la empresa. A los auditores independientes no se les debe pedir que efectúen actividades adicionales relacionadas con el control interno, que le corresponden a la administración y que podrían continuar quedando bajo la responsabilidad del revisor fiscal. Debería establecerse una clara distinción entre una auditoría independiente externa y otras actividades

relacionadas con el cumplimiento de las normas por parte de la empresa. Estas otras actividades las podrían continuar llevando a cabo bien sea un departamento o una persona interna de la compañía, como también una firma o persona externa que actúe como revisor fiscal. Al auditor independiente externo de una entidad de interés público no se le debe permitir realizar las funciones de revisor fiscal de la misma entidad.

*45. **Mejorar el procedimiento de otorgamiento de licencias a auditores independientes**. Con el fin de obtener una licencia de ejercicio para quedar calificado como auditor independiente, una persona debería cumplir con el mínimo de requisitos establecidos en los estándares académicos de la IFAC. Se debería modificar el sistema actual de otorgamiento de licencias sin la presentación de un examen de idoneidad profesional ni una experiencia práctica adecuada, para conformarse con las mejores prácticas internacionales. Debería administrarse un examen de idoneidad acorde con el estándar de la IFAC sobre formación profesional y también establecerse un requisito de experiencia práctica de por lo menos tres años con un proveedor de servicios de capacitación, bajo la supervisión de un auditor independiente experimentado. Para llegar a ser proveedor de capacitación autorizado una firma de servicios profesional debe contar con suficiente capacidad como para permitirle al auditor participante en el programa de adiestramiento obtener una exposición a los aspectos prácticos de todas las normas y códigos pertinentes. La entidad reguladora, cuya responsabilidad sería la de otorgar la licencia de ejercicio, debe mantener una lista de los proveedores autorizados de servicios de capacitación práctica, y actualizarla con base en una evaluación periódica de las capacidades de los proveedores de capacitación tanto en operación como potenciales. Para la prestación de un servicio de capacitación de alta calidad dicha evaluación debe tener en cuenta el número de socios y su respectiva experiencia, la naturaleza de sus clientes y otros servicios disponibles.*

*46. **Establecer en la ley una organización profesional de auditores independientes**. Esta organización ayudaría a desarrollar la profesión de auditoría de los estados financieros incorporando las funciones recomendadas por la IFAC y protegería el interés público reforzando la calidad de la contabilidad, la auditoría y la información financiera en Colombia. Su alcance incluiría la supervisión de los exámenes de idoneidad profesional, así como la educación y capacitación profesionales, el mantenimiento de una práctica profesional de alta calidad, la conformidad con las mejores prácticas internacionales de ética profesional y el desarrollo de la competencia Técnica de contadores y auditores. Las asociaciones profesionales vigentes deben fortalecer su capacidad de contribuir tanto al desarrollo profesional de los miembros como a las prácticas de contabilidad e información financiera en el país.*

*47. **Ofrecer programas de capacitación sobre aspectos prácticos de los EIC y las EIA, que incluyan los retos éticos que enfrentan los auditores**. El Consejo Superior de Contaduría y la organización de contadores profesionales deben contribuir a la organización de programas de capacitación que les permitan a auditores y contadores en ejercicio familiarizarse con la aplicación práctica de los EIC, los EIA y el Código de Ética para Contadores Profesionales de la IFAC. A los profesionales en ejercicio se les debe alentar para asistir a estos programas con el fin de que cumplan con los requisitos de educación profesional continuada.*

*48. **Impartir una nueva capacitación a los profesores universitarios y reformar el programa de estudios de contaduría**. Con el fin de asegurar que las universidades mantengan un mínimo estándar en la enseñanza de la contabilidad de la auditoría, se haría necesaria una iniciativa bien coordinada, tendiente a desarrollar el programa de estudios y la capacitación de los instructores. Se puede acordar la designación de una universidad del país para que organice actividades de esta índole. Según este acuerdo, instructores con experiencia internacional enseñarían los aspectos teóricos y prácticos de la contabilidad y la auditoría (incluyendo la aplicación práctica de las Estándares Internacionales de contabilidad y auditoría y de la ética profesional) en programas de capacitación para profesores. Asimismo se podrían establecer acuerdos para enviar a profesores universitarios seleccionados a universidades del exterior para adelantar su formación y nueva capacitación. Por otra parte, es preciso hacer un esfuerzo por reformar el programa académico de contaduría en las universidades y por ofrecerles a los estudiantes un acceso fácil a los estudios e investigaciones académicas y libros de texto adecuados, así como a los EIC y los EIA en español".*

Dentro del análisis realizado por los consejeros se observa lo siguiente:

Recomendación	Breve análisis
Tomar medidas inmediatas para promulgar una nueva ley que aborde los temas de la contabilidad, la auditoría, la presentación de informes financieros de las sociedades y la profesión de la contaduría en el país.	La Ley 1314 de 2009 corresponde con un intento de cumplir dicha recomendación, no obstante no se ha reformado el Código de Comercio, ni se eliminaron las disposiciones actuales referentes a la contabilidad y la auditoría. De este modo, no tenemos en la actualidad una única ley respecto de asuntos relacionados con la contabilidad y la auditoría,
Establecer un Consejo Superior encargado de expedir las normas de contabilidad y auditoría.	La ley 1314 de 2009 otorgó funciones de normalizador al CTCP, y ratificó las funciones de vigilancia a la UAE JCC. También se creó la Comisión Intersectorial con integrantes de Superintendencias, DIAN, Ministerios, la URF y otras partes interesadas.
Establecer un organismo regulatorio responsable de hacer cumplir las normas de contabilidad y auditoría y el código de ética profesional.	Aunque la UAE JCC, es la encargada de otorgar las licencias a los contadores públicos. Los miembros del tribunal y numerosos contratistas, no prestan sus servicios de tiempo completo a la entidad, el

Recomendación	Breve análisis
	otorgamiento de licencias es realizado pero sin exigir requisitos fuertes, la vigilancia y supervisión a auditores (revisores fiscales) no se realiza en los términos recomendados por el informe.
La nueva ley conservaría los requisitos actuales referentes al revisor fiscal y debería liberar a los auditores independientes de las entidades de interés público de la responsabilidad de actividades correspondientes a la gerencia de la empresa.	Nada se ha avanzado al respecto, las posturas de algunas Superintendencias y la administración tributaria continúan similares a las de la época.
Mejorar el procedimiento de otorgamiento de licencias a auditores independientes.	Nos e ha avanzado en esta materia, no existe un examen de idoneidad acorde con el estándar de la IFAC sobre formación profesional, ni tampoco se ha establecido un requisito de experiencia práctica de por lo menos tres años con un proveedor de servicios de capacitación,
Establecer en la ley una organización profesional de auditores independientes.	No se ha avanzado en nada en dicha situación.
Ofrecer programas de capacitación sobre aspectos prácticos de los NIIF y las NIA, que incluyan los retos éticos que enfrentan los auditores.	En Colombia el CTCP en asocio con el Ministerio han realizado diversos eventos de capacitación y difusión relacionados con las NIIF y NAI.
Ofrecer programas de capacitación sobre aspectos prácticos de los EIC y las EIA, que incluyan los 48. Impartir una nueva capacitación a los profesores universitarios y reformar el programa de estudios de contaduría.	Varias universidad han incluido en sus pensum educativos materias o asignaturas donde se han incorporado las NIIF y NAI en su modelo educativo, no obstante en muchas universidades el enfoque se encuentra más relacionado con la teneduría de libros, que con la profesionalización del contador público.

6) Reunión Superintendencia de Sociedades y el INCP

El consejero Carlos Molano propone una reunión entre el Superintendente de Sociedades y el INCP para tratar el tema de los contadores públicos y su relación como funcionarios públicos. Los consejeros aprueban la proposición, en razón al tema de los revisores fiscales como funcionarios públicos, de la circular 100-0016 emitida y el derecho de petición del INCP.

7) Webinar con GLENIF

Los consejeros planean preguntarles a los directores de GLENIF ¿Como funciona la profesión en su país? En la próxima reunión de GLENIF el consejero Varón coordinará dicha reunión, e informará las fechas en las que se realizará el evento.

8) Límites de Revisorías Fiscales en Sociedades anónimas y SAS

El consejero Jesús María Peña solicita revisar el tema de la limitante de las cinco revisorías fiscales, y revisar si dentro de dicho limite se deben incluir a las SAS, o si solamente aplican para las sociedades anónimas. Los consejeros determinan que revisarán el tema y lo tratarán en próximas reuniones.

9) GTT 96 y GTT 97

Los consejeros aprueban trabajar en los próximos GTT, de la siguiente manera:

GTT 96 Iniciativa de revelaciones	Carlos Augusto Molano R.
GTT 97 Consulta de agenda	Leonardo Varón García

10) Sustainability Accounting Standard Board, en Español.

Arturo Rodriguez de la Sustainability Accounting Standards Board envió un email donde menciona lo siguiente:

"A raíz del creciente uso a nivel internacional de los estándares SASB por parte de empresas e inversores, nos complace anunciar que las traducciones al español de los 77 estándares industriales de SASB ya están disponibles aquí (la selección de idioma se hace al final del proceso de descarga).

Las traducciones de cada uno de los estándares SASB se unen a otras herramientas disponibles en español como nuestro Manual de Implementación—un manual paso a paso para las empresas que buscan implementar los estándares SASB en sus prácticas de divulgación—y nuestra Guía de Aplicación

de los Estándares SASB—un documento que describe las lineamientos genéricos para reportar bajo la metodología SASB.

Finalmente, hacemos de tu conocimiento que en los próximos meses se publicarán traducciones al francés, alemán y japonés de los 77 estándares industriales de SASB.

Los estándares pueden consultarse en https://www.sasb.org/standards/download/"

Menciona el Presidente del Consejo, que estos estándares pueden ser de especial interés para los contadores dada la creciente importancia de los temas no financieros dentro de los reportes empresariales.

11) varios

Jesús María Peña propone se invite en la próxima reunión al exconsejero Rafael Franco Ruiz para expresarle como exconsejero e investigador, la satisfacción por el homenaje de que fue objeto recientemente por sus aportes a la profesión contable en Colombia. Lo anterior fue probado por los consejeros, del mismo modo los consejeros acuerdan realizar en un futuro próximo una reunión de homenaje a todos los exconsejeros anteriores que hicieron parte del CTCP, para honrar su aporte a la institución.

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a la 1:45 P.M. del 30 de marzo de 2021.

Para constancia firman:

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez